

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

5 16

**CONTRATO DE SERVICIOS.**

IMPUESTO DE SELLOS  
AUTORIDAD: GOBIERNO PROVINCIAL DE SALTA  
N° DE OPERACIÓN: 211012517  
RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA  
IMPORTE: \$ 1.207,50



Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Gral. Güemes N° 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **DARUICH, ROXANA ESTEFANIA**, D.N.I. **34.354.344**, con domicilio en Mza G Casa 9 B° Gral. Parque Belgrano, en la Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/08/2021 hasta el 31/12/2021.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

**TERCERA:** "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

**CUARTA:** Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

**DÉCIMA:** "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

**DECIMO TERCERA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

ES COPIA

RINA M. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**DECIMO QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los .....días del mes de Agosto de 2021.-

  
Roxane Darvich  
DNI 39 354 344

  
Dra. Rosa Araya  
Socio. de Bufete Araya  
Luz Araya  
Asociación Profesional Social

  
ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

516

**ANEXO**

**FUNCIÓN:** NUTRICIONISTAS (Dirección de Dispositivos de Protección)

**MISIÓN GENERAL:**

- Garantizar el Derecho a la salud integral de niñas, niños y adolescentes alojados en los Dispositivos de Protección.

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:**

- Velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes alojados, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos.
- Brindar asistencia directa a las niñas, niños y adolescentes conforme su profesión y competencia.
- Intervenir en caso de patologías alimentarias
- Garantizar que los niños y adolescentes reciban una alimentación saludable
- Cumplir la carga horaria y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar seguimiento y supervisiones de cada caso.

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- Vincularse con un trato respetuoso a los NNyA.
- Realizar diagnóstico y tratamiento nutricional de cada NNyA alojado en los Dispositivos.
- Elaborar menús que garanticen una alimentación saludable, adecuando las raciones según la edad y necesidades nutricionales.
- Elaborar dietas específicas para NNyA con patologías que requieran cuidados especiales.
- Articular y supervisar conjuntamente con los coordinadores de hogares y personal de cocina el cumplimiento de los menús, y realizar ajustes en caso necesario.
- Capacitar al personal de los Hogares en la preparación y conservación de los alimentos, la importancia del lavado de manos, entre otras.
- Realizar los pedidos de insumos, como víveres frescos y secos, conforme necesidad de cada dispositivo.
- Controlar el stock de mercadería.
- Realizar control de peso y talla de cada niño, para evaluar su desarrollo.
- Registrar en la Historia clínica de cada NNyA todas las intervenciones en el Área de Nutrición.
- Coordinar con el resto del equipo de salud las acciones para garantizar la correcta asistencia sanitaria de los NNyA.
- Solicitar y realizar interconsultas con médicos especialistas en caso de ser necesario.
- Promover y desarrollar en los hogares proyectos específicos en su área de incumbencia.
- Elevar informes cuando sean solicitados, tanto a las Autoridades de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, como al Poder Judicial y Ministerio Público.



ES COPIA

RINA A. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación





- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Informar y reportar en tiempo y forma a sus autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestas relativas a sus funciones y al sistema de protección de derechos de NNyA.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa. que redunde en una mejor calidad de servicio.

**CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 120 HORAS MENSUALES.

**HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** \$ 40.250,00 (PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

Roxana Dorcich  
DNI 34 354 344

Dra. Rosa Arzua  
Sec. de Primera Infancia,  
Niñez y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación